

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.

PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

MONTO TOTAL AUTORIZADO
\$10,000,000,000.00

(DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN)

Cada emisión de Certificados Bursátiles (según se define más adelante) realizada al amparo del Programa que se describe en este Prospecto contará con sus propias características. El monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. ("Coca-Cola FEMSA", "KOF", el "Emisor" o la "Compañía", indistintamente) con el colocador respectivo al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión en el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, en Pesos indizados al tipo de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América o al tipo de cambio de cualquier otra moneda, o en UDIs, según se señale en la Convocatoria (según se define más adelante) y en el Aviso (según se define más adelante) o en el Suplemento (según se define más adelante) respectivo, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o Emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

Emisor: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y/o Emisiones de Largo Plazo.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$1,500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en la Convocatoria y en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Vigencia del Programa: 5 (CINCO) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo") y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo". Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y máximo de 40 (CUARENTA) años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo") y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo".

Monto por Emisión: Será determinado en cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en la Convocatoria, el título, en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso y por lo que se refiere a Emisiones de Corto Plazo de conformidad con el apartado 1.8 del numeral 1. Características del Programa de la sección II. El Programa, de este Prospecto. Así mismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título, en la Convocatoria, el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Amortización: Será determinada para cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Las Emisiones podrán contener una o más amortizaciones de principal según se establezca en la documentación que las ampare. Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por causas de vencimiento anticipado.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Guillermo González Camarena No. 600, Centro de Ciudad Santa Fé, Delegación Álvaro Obregón, 01210, México, D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común correspondiente, según sea el caso.

Recompra por el Emisor de los Certificados Bursátiles: El Emisor podrá, a su discreción, llevar a cabo, dependiendo de las condiciones de mercado, operaciones de recompra de sus Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa.

Garantías: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Calificación Otorgada a las Emisiones Realizadas al Amparo del Programa: El Programa ha recibido la siguiente calificación:

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo que se Realicen al Amparo del Programa: "F1+(mex)", la cual significa: Alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo y en el título de cada Emisión de Largo Plazo.

Depositario: S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles y Cupones Segregables Correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: Conforme a los términos del título que documente cada Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales a los emitidos en cada Emisión de Largo Plazo. Así mismo, se podrán efectuar emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo cuyos cupones puedan segregarse y negociarse por separado.

Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles: ABN AMRO Bank (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 2317-4.19-2007-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá consultarse en las siguientes direcciones de Internet: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gov.mx y www.coca-colafemsa.com.

ÍNDICE Y TABLA DE REFERENCIAS AL REPORTE ANUAL

El Reporte Anual es una traducción del Informe Anual que bajo la Forma 20-F la Compañía presenta ante las autoridades de valores de los Estados Unidos de América. En consecuencia y de acuerdo con el instructivo para la elaboración de prospectos de colocación contenido en el Anexo H de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la “Circular Única”), a continuación se señala una tabla que indica los capítulos en donde se incorporan los requisitos señalados en la Circular Única para la elaboración de prospectos de colocación:

ÍNDICE DEL PROSPECTO	Página del Prospecto	ÍNDICE DEL REPORTE ANUAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2006
I. INFORMACIÓN GENERAL		I. INFORMACIÓN GENERAL
1. Glosario de Términos y Definiciones	5	No Aplicable
2. Resumen Ejecutivo	8	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 3 – Información Clave – “Información Seleccionada” Punto 9 – La Oferta y Listado
3. Eventos Recientes	9	No aplicable
4. Factores de Riesgo	10	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 3 – Información Clave – “Factores de Riesgo”
5. Otros Valores	12	No Aplicable
6. Documentos de Carácter Público	13	No Aplicable
II. EL PROGRAMA		No Aplicable
1. Características del Programa	15	No Aplicable
2. Destino de los Fondos	27	No Aplicable
3. Plan de Distribución	28	No Aplicable
4. Gastos Relacionados con el Programa	29	No Aplicable
5. Estructura del Capital Después de la Oferta	30	No Aplicable
6. Funciones del Representante Común	31	No Aplicable
7. Nombres de Personas con Participación Relevante ..	32	No Aplicable
III. LA COMPAÑÍA		II. COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.
1. Historia y Desarrollo de la Compañía	33	Punto 4 – Información de la Compañía – “Historia Corporativa”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		
2. Descripción del Negocio	34	Punto 4 – Información de la Compañía – “Historia Corporativa”
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		

2.1.	Actividad Principal	34	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 4 – Información de la Compañía
2.2.	Canales de Distribución	34	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 4 – Información de la Compañía
2.3.	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	34	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 4 – Información de la Compañía
2.4.	Principales Clientes	34	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 4 – Información de la Compañía
2.5.	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	34	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 4 – Información de la Compañía – “Regulación”
2.6.	Recursos Humanos	34	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 6 – Consejeros, Funcionarios y Empleados
2.7.	Desempeño Ambiental	34	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 4 – Información de la Compañía
2.8.	Información de Mercado	35	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 4 – Información de la Compañía
2.9.	Estructura Corporativa	35	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 4 – Información de la Compañía – “Principales Subsidiarias”
2.10.	Descripción de los Principales Activos	35	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 4 – Información de la Compañía – “Descripción de Propiedades, Planta y Equipo” Nota 10 a los Estados Financieros
2.11.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	35	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 8 – Información Financiera – “Procedimientos Legales”
IV. INFORMACIÓN FINANCIERA			III. INFORMACIÓN FINANCIERA
1.	Información Financiera Seleccionada	37	
	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral		Punto 3 – Información Clave – “Información Financiera Seleccionada”
2.	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	38	
	Información incorporada por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral		Punto 4 – Información de la Compañía

3. Informe de Créditos Relevantes	39	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 5 – Resultados Operativos y Financieros y Perspectivas – “Obligaciones Contractuales”
4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de Coca-Cola FEMSA	40	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral		Punto 5 – Resultados Operativos y Financieros y Perspectivas
5. Estimaciones Contables Críticas	41	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 5 – Resultados Operativos y Financieros y Perspectivas
V. ADMINISTRACIÓN		IV. ADMINISTRACIÓN
1. Auditores Externos	43	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 6 – Consejeros, Funcionarios y Empleados – “Auditores Externos”
2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses	44	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 7 – Principales Accionistas y Operaciones con Partes Relacionadas
3. Administradores y Accionistas	45	
Información incorporada por referencia al Reporte Anual		Punto 7 – Principales Accionistas y Operaciones con Partes Relacionadas
VI. PERSONAS RESPONSABLES	47	No Aplicable
VII. ANEXOS		
Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003	A-1	Anexo 1
Se incorporan por referencia al Reporte Anual presentado a la BMV y a la CNBV el día 18 de abril de 2006 y a los Estados Financieros Consolidados Auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003.		
Estados Financieros Consolidados No Auditados al 31 de diciembre de 2006	A-3	
Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros consolidados no auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2006, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 23 de febrero de 2007		
Opinión Legal	A-5	No Aplicable
Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	A-11	No Aplicable

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por la Compañía ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC ni por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

“Aviso”	significa el aviso de colocación o el aviso de oferta pública que se publique en la página de internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“BMV”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	significa los Certificados Bursátiles de Corto Plazo o los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Certificados de Corto Plazo”	significa Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días.
“Certificados de Largo Plazo”	significa Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y un plazo máximo de 40 (CUARENTA) años.
“Coca-Cola FEMSA”, el “Emisor” o la “Compañía”	significa Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
“CNBV”	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Convocatoria”	significa el aviso publicado en la página de internet de la BMV, conforme al cual se invite a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de cada emisión de Certificados Bursátiles y en el que se detallen las principales características de dichos Certificados Bursátiles.
“Dólar” o “Dólares” o “EUA\$”	significa dólares de los Estados Unidos de América.
“Emisión” o “Emisiones”	significa cualquier emisión o emisiones de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisiones de Corto Plazo”	significa Emisiones con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días.
“Emisiones de Largo Plazo”	significa Emisiones con un plazo mínimo de 1 (UN) año y un plazo máximo de 40 (CUARENTA) años.
“Indeval”	significa S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

“Intermediario Colocador de Corto Plazo”	significa Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otra casa de bolsa que se determine en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo.
“Intermediario Colocador de Largo Plazo”	significa HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, o cualquier otra casa de bolsa que se determine en el Suplemento de cada Emisión de Largo Plazo.
“Intermediarios “Colocadores”	significan HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y/o Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y/o cualesquiera otras casas de bolsa que sean Intermediario Colocador de Largo Plazo y/o Intermediario Colocador de Corto Plazo.
“México”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado”	significa \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
“PCGA en México”	significa los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.
“Pesos” o “\$”	significa la moneda de curso legal en México.
“Programa” o “Programa Dual Revolvente” o “Programa Dual”	significa el Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles a Largo Plazo y/o Corto Plazo que se describe en el presente Prospecto, autorizado por la CNBV mediante oficio 153/869021/2007 de fecha 28 de febrero de 2007.
“Prospecto”	significa el presente Prospecto.
“Reporte Anual”	significa el Reporte Anual presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 18 de abril de 2006.
“Reporte Trimestral”	significa el reporte trimestral presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 23 de febrero de 2007.
“Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles”	ABN AMRO Bank (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, institución que actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo.
“RNV”	significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
“Suplemento”	significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.

“Tenedores” significa los tenedores legítimos de los Certificados Bursátiles.

“UDIs” significa la unidad de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que la sustituya.

Las referencias hechas en el presente prospecto a “Coca-Cola FEMSA”, “nosotros”, “nuestros” o cualquier término similar se refieren a Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., conjuntamente con sus subsidiarias consolidadas.

2. RESUMEN EJECUTIVO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

3. EVENTOS RECIENTES

El 6 de noviembre de 2006, KOF anunció que el 3 de noviembre de 2006 concluyó la adquisición por parte de Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V. ("FEMSA"), a través de su subsidiaria Compañía Internacional de Bebidas S.A. de C.V., de 148,000,000 acciones "D" de Coca-Cola FEMSA las cuales eran propiedad de ciertas subsidiarias de The Coca-Cola Company ("TCCC"), que representan el 8.02% del capital social de KOF, a un precio de EUA\$2.888 dólares por acción, es decir, a cambio de un monto total de EUA\$427.4 millones de dólares. Después de la transacción antes mencionada, la tenencia en el capital social de Coca-Cola FEMSA es FEMSA con el 53.7%, TCCC con el 31.6% y el público inversionista con el 14.7%. El porcentaje de voto en Coca-Cola FEMSA es ahora del 63.0% para FEMSA y del 37.0% para TCCC. Esta transacción no representa cambio alguno en la estructura de control o gestión de la Compañía.

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 5 de diciembre de 2006, los accionistas de Coca-Cola FEMSA resolvieron reformar sus estatutos sociales con el fin de adecuarlos a las disposiciones de la nueva Ley del Mercado de Valores. Entre otras cosas, los accionistas aprobaron el cambio de la denominación social a Coca-Cola FEMSA, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

El 19 de diciembre de 2006, Coca-Cola FEMSA y TCCC anunciaron un acuerdo con el grupo de accionistas controladores de Jugos del Valle, S.A.B. de C.V. ("Jugos del Valle") para realizar una oferta pública de compra hasta por el 100% de acciones en circulación de Jugos del Valle por un monto aproximado de EUA\$380 millones en efectivo. El precio total de la operación es de EUA\$470 millones, que incluye aproximadamente EUA\$90 millones en deuda neta. El precio final a pagar considerará el nivel actual de deuda, capital de trabajo neto y otros pasivos a la fecha de inicio de la oferta pública de compra. La operación será efectuada una vez que se reciba la aprobación por parte de las autoridades regulatorias competentes. Esta operación incrementa la presencia del sistema Coca-Cola en el segmento de bebidas no-carbonatadas en Latinoamérica, el cual se ha caracterizado por tener un rápido crecimiento, y ofrece un alto potencial de generación de sinergias. Jugos del Valle es el segundo productor de jugos envasados, néctares y bebidas hechas a base de fruta en México, el mayor productor en Brasil y tiene presencia en otros mercados de Latinoamérica. Los ingresos de Jugos del Valle de los últimos doce meses al 30 de septiembre de 2006 fueron de aproximadamente EUA\$440 millones. Adicionalmente, una vez completada la transacción y tan pronto como sea posible, se pretende invitar a participar en este joint-venture al resto de los embotelladores de Coca-Cola en México y Brasil, respectivamente. En su caso, la participación de los embotelladores sería bajo los mismos términos y condiciones básicas que se acuerden entre Coca-Cola FEMSA y TCCC.

4. FACTORES DE RIESGO

Los riesgos e información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles. Los siguientes riesgos son los principales riesgos a los que se considera que Coca-Cola FEMSA y sus operaciones están sujetos; sin embargo, estos no son los únicos riesgos a que la Compañía está sujeta en la actualidad y, en el futuro, Coca-Cola FEMSA y sus operaciones podrían estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta.

Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Compañía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de quiebra de la Compañía, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores (considerando los salarios de los dos años anteriores a la declaración del concurso mercantil), los créditos de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos de los acreedores comunes de la Compañía, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados. Así mismo, en caso de declaración de quiebra de la Compañía, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Compañía a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones de la Compañía que se contienen en los Certificados se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la Unidad de Inversión en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones contenidas en los Certificados se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Así mismo, las obligaciones de la Compañía (incluyendo sus obligaciones respecto de los Certificados), sin garantía real, denominadas en Pesos o UDIs, dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos.

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de la Compañía. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados en el mercado, recuperando así la totalidad o una parte del precio pagado inicialmente por ellos.

La posible adquisición de Jugos del Valle por parte de la Compañía podría tener un efecto adverso respecto de los negocios, resultados de operación y situación financiera de la Compañía.

Un elemento importante de nuestra estrategia de crecimiento es el integrar las operaciones de sociedades que, en su caso, adquiramos (como Jugos del Valle) con nuestras operaciones ya existentes. Nuestra capacidad para alcanzar los beneficios esperados de estas adquisiciones depende, en gran parte, de nuestra capacidad para integrar las nuevas operaciones con las operaciones actuales y para aplicar nuestras prácticas de negocios y operativas en las nuevas operaciones en una forma oportuna y efectiva. Así mismo, nuestra estrategia también depende de nuestra capacidad para identificar y adquirir activos adecuados a precios deseables y de los ahorros resultantes de dichas adquisiciones. No podemos asegurar que tendremos éxito en identificar o adquirir activos idóneos en el futuro, de lograr los ahorros proyectados o que dichos esfuerzos de integración y operación sean exitosos.

5. OTROS VALORES

Coca-Cola FEMSA cuenta con valores inscritos en el RNV, tales como sus acciones Serie A, Serie D y Serie L y diversos certificados bursátiles, con distintas características.

La siguiente tabla muestra los valores de Coca-Cola FEMSA inscritos en el RNV, al 28 de febrero de 2007:

Títulos	Nombre de la bolsa de valores en la que se encuentran cotizando
Acciones Serie L, sin valor nominal	BMV
ADS; cada uno de ellos representa 10 acciones Serie L	NYSE

Certificados Bursátiles

Clave de Pizarra	Fecha de Emisión	Monto de la Emisión	Fecha de Vencimiento
KOF 03	25 de abril de 2003	\$2,000,000,000.00	20 de abril de 2007
KOF 03-2	25 de abril de 2003	\$1,250,000,000.00	18 de abril de 2008
KOF 03-3	25 de abril de 2003	\$1,000,000,000.00	16 de abril de 2010
KOF 03-5	18 de julio de 2003	\$2,500,000,000.00	11 de julio de 2008
KOF 03-6	18 de julio de 2003	\$ 500,000,000.00	10 de julio de 2009

El número de acciones representativas del capital social de Coca-Cola FEMSA en circulación al 28 de febrero de 2007, es de 1,945,215,058 acciones, divididas como sigue:

992,078,519	Acciones Serie A, sin valor nominal
583,545,678	Acciones Serie D, sin valor nominal
369,590,861	Acciones Serie L, sin valor nominal, de las cuales 270,906,004 están suscritas y pagadas y 98,684,857 son acciones de tesorería

En relación con los valores que cotizan en el NYSE, la Compañía tiene obligación de efectuar reportes de información financiera trimestrales y anuales ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América y reportar eventos relevantes ante dicha autoridad.

En relación con los valores que cotizan en la BMV, la Compañía tiene obligación de efectuar reportes de información financiera (y de otro tipo) trimestrales y anuales ante la BMV y la CNBV y reportar eventos relevantes.

La Compañía ha presentado oportunamente y conforme a la legislación aplicable, en los últimos tres ejercicios sociales, los reportes que la legislación mexicana y la extranjera le requieren.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Este Prospecto y otra información de Coca-Cola FEMSA podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, así como en la página de internet de Coca-Cola FEMSA: www.coca-colafemsa.com.

A solicitud de cualquier inversionista, que pruebe ser propietario de valores emitidos por Coca-Cola FEMSA de conformidad con las leyes aplicables, se le proporcionará copia de dichos documentos mediante la presentación de una solicitud dirigida al Departamento de Relaciones con Inversionistas del Emisor, en las oficinas ubicadas en la dirección que aparece en la portada de este Prospecto; o en el teléfono (55) 5081-5100, atención Lic. Alfredo Fernández o Ing. Julieta Naranjo; o en las siguientes direcciones electrónicas: alfredo.fernandez@kof.com.mx o julieta.naranjo@kof.com.mx.

La página de internet del Emisor es la siguiente: www.coca-colafemsa.com. La información sobre de Coca-Cola FEMSA contenida en dicha página de internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por de Coca-Cola FEMSA en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones, conforme a características de colocación independientes. El monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo al momento de dicha Emisión y se darán a conocer al momento de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, en Pesos indizados al tipo de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América o al tipo de cambio de cualquier otra moneda, o en UDIs, según se señale en la Convocatoria, en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo, de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

Una vez transcurrido 1 (UN) año a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la CNBV, el Prospecto correspondiente deberá actualizarse, incorporando las calificaciones correspondientes a los Certificados Bursátiles de corto plazo, así como una nueva opinión legal independiente, antes de llevar a cabo emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

1.2. Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

1.3. Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

La CNBV autorizó la inscripción de Certificados Bursátiles que emita el Emisor conforme al Programa por un monto total de hasta \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$1,500,000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mientras que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

1.4. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (CINCO) años, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

1.5. Monto por Emisión

El monto de cada Emisión de Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso, y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes al momento de colocación de cada Emisión.

1.6. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en la Convocatoria y en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.7. Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) día y un plazo máximo de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (UN) año y máximo de 40 (CUARENTA) años.

1.8. Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad.

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados de Largo Plazo podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título y en el Suplemento correspondiente. Así mismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título y en el Suplemento correspondiente.

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados de Corto Plazo podrá ser fija o variable. Así mismo, los Certificados de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento. El mecanismo para la determinación y cálculo de los intereses devengados por los Certificados de Corto Plazo será alguno de los siguientes, el cual se indicará al momento de la Emisión de Corto Plazo en el título y en el Aviso correspondiente:

(a) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (DOS) Días Hábiles anteriores al final de cada período de pago de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión respectiva, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los períodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV, a través del SEDI –Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información– (o los medios que esta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

(b) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo a un solo período de intereses:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal computado a partir de la fecha de emisión respectiva, que regirá durante la Emisión de Corto Plazo correspondiente, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la fecha de vencimiento correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto de la Emisión.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de la Emisión.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

(c) Emisiones a rendimiento que pagan un interés en base a una tasa variable:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (DOS) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de pago de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión correspondiente y que regirá durante el período siguiente.

CASO 1

La tasa de interés bruto anual (se calculará mediante la adición de los puntos que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") al plazo que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la fecha más próxima a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual dentro de los Días Hábiles anteriores que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la tasa de rendimiento de la TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

CASO 2

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de los puntos que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES") al plazo que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México, el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, o a falta de ello, la que se de a conocer a través de dichos medios en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, la fecha más próxima a la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual dentro de los Días Hábiles anteriores que se determinen para la Emisión de Corto Plazo correspondiente.

En caso que los CETES desaparezcan, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta de los CETES.

Para determinar la tasa de rendimiento de los CETES capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período.
- TR = Tasa de rendimiento anual de la TIIE o Tasa de rendimiento anual ponderada de los CETES.
- PL = Plazo del instrumento correspondiente en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del período.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo período.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV, y a Indeval con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, y a más tardar el Día Hábil inmediato anterior la tasa de interés bruto anual aplicable para el siguiente período. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI –Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información– (o los medios que esta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como, la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente período.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

(d) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo, indizado al tipo de cambio:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (DOS) Días Hábiles anteriores al final de cada período de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión correspondiente, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times \frac{TC_{ni}}{TC_{ni-1}} \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

TC_{ni} = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México 2 (DOS) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que sea 2 (DOS) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses correspondiente.

TC_{ni-1} = Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México 2 (DOS) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente previa, o en su caso, la fecha de emisión correspondiente, el cual será dado a conocer por dicho Banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que sea 2 (DOS) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses correspondiente previa, o en su caso, a la fecha de emisión correspondiente.

La aplicación de esta fórmula podrá tener un impacto positivo en el rendimiento de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, medido en términos de pesos, si el cociente de $(TC_{ni} / TC_{ni} - 1)$ resulta superior a 1.00. En su caso, si dicho cociente tiene un resultado menor a 1.00, el impacto en el rendimiento, medido en términos de pesos, será negativo.

El Representante Común, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, el valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana determinado por el Banco de México 2 (DOS) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el cual será dado a conocer por dicho banco por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación –incluso internet–, autorizado al efecto, así como el importe de los intereses a pagar; esta misma información la dará a conocer el Representante Común a la BMV. A través Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (o los medios que esta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

En caso de que dejare de publicarse el valor en moneda nacional vigente del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera en la República Mexicana antes citado, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del tipo de cambio.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

(e) Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo, indizado al valor de las unidades de inversión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (DOS) Días Hábiles previos al final de cada período de intereses que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la Emisión de Corto Plazo correspondiente, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán a su equivalente en moneda nacional, en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, a su equivalente en moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período.

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

VU = Valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión en la fecha de pago de intereses.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (DOS) Días Hábil de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo, así como el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la fecha de pago de intereses, y a más tardar el Día Hábil anterior la tasa de interés bruto anual aplicable para el siguiente período. Así mismo, dará a conocer a la BMV, a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información (o los medios que esta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la fecha de pago de intereses así como el importe de los intereses a pagar.

En caso de que dejare de publicarse el valor de la Unidad de Inversión antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la unidad de inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del índice nacional de precios al consumidor.

Dichos Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

1.9. Fechas de Pago de Intereses

Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

1.10. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Guillermo González Camarena No. 600, Centro de Ciudad Santa Fé, Delegación Álvaro Obregón, 01210, México, D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común correspondiente, según sea el caso.

1.11. Amortización de Principal

La forma de amortización será determinada para cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y se establecerá en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Las Emisiones podrán contener una o más amortizaciones de principal según se establezca en la documentación que las ampare. Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por causas de vencimiento anticipado.

1.12. Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y causas de vencimiento anticipado, según se indique en el título, en el Aviso, o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

1.13. Garantías

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

1.14. Calificación Otorgada a las Emisiones al Amparo del Programa

El Programa ha recibido la siguiente calificación:

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. ("Fitch México") a las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa: "**F1+(mex)**", la cual significa: Alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

Cada Emisión de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo y en el título de cada Emisión de Largo Plazo.

1.15. Depositario

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones se mantendrán en depósito en el Indeval.

1.16. Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

1.17. Recompra por el Emisor de los Certificados Bursátiles

El Emisor podrá, a su discreción, llevar a cabo, dependiendo de las condiciones de mercado, operaciones de recompra de sus Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa.

1.18. Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, o cualquier otra casa de bolsa que se determine en el Suplemento de cada Emisión de Largo Plazo.

1.19. Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualquier otra casa de bolsa que se determine en la Convocatoria de cada Emisión de Corto Plazo.

1.20. Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles

ABN AMRO Bank (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Las funciones del Representante Común se enumeran en la sección “El Programa-Funciones del Representante Común”.

1.21. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/869021/2007 de fecha 28 de febrero de 2007, autorizó el Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV.

1.22. Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

1.23. Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

1.24. Suplementos

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla), y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

1.25. Títulos

Una copia del título que documente cada Emisión será incluida en el Suplemento respectivo.

1.26. Aumento en el número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de cada Emisión de Largo Plazo Realizada Conforme al Programa

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones de Largo Plazo que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil de Largo Plazo, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles de Largo Plazo amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.27. Cupones Segregables

Cualquier Emisión de Largo Plazo realizada al amparo del Programa podrá contar con cupones segregables, que podrán negociarse por separado, según se describa en el Suplemento respectivo.

2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga Coca-Cola FEMSA de las Emisiones de Corto Plazo, se tiene la intención que sean utilizados para refinanciar pasivos de corto plazo o montos pagaderos respecto de pasivos en el corto plazo y para capital de trabajo.

Los fondos netos producto de cada una de las posibles Emisiones de Largo Plazo serán aplicados por Coca-Cola FEMSA conforme a sus requerimientos y dicha aplicación será informada en el Aviso o en el Suplemento correspondiente a cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, según sea el caso. Entre otros usos, dichos fondos podrán ser aplicados para el pago de deuda, capital de trabajo, usos corporativos generales, adquisiciones o cualquier otro fin permitido por el objeto social del Emisor.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como otras casas de bolsa, quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique en el Suplemento que corresponda. En caso de ser necesario, el intermediario colocador correspondiente celebrará contratos de subcolocación o de sindicación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado mexicano e internacional, de ser el caso, integrado principalmente por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

Así mismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar colocaciones, al amparo del Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Emisor espera, junto con el intermediario colocador respectivo, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Los intermediarios colocadores, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y ciertas de sus afiliadas en el extranjero, mantienen, y es posible que continúen manteniendo, relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los intermediarios colocadores estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

El Suplemento correspondiente a cada Emisión de Largo Plazo contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución descrito en esta sección.

El proceso de asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos por Coca-Cola FEMSA al amparo del Programa, será mediante subasta, utilizando las Bases Generales del Proceso de Subasta de Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, autorizadas por la CNBV mediante Oficio DGE-337-4137 de fecha 3 de junio de 2003.

La comisión por intermediación en Emisiones de Corto Plazo se determinará en cada una de ellas, misma que se hará del conocimiento de la CNBV y del público a través del contrato respectivo.

4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los principales gastos relacionados con el Programa incurridos hasta el momento son aproximadamente los siguientes: (i) derechos de estudio y trámite ante la CNBV \$14,228.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), (ii) gastos de asesores legales \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), (iii) gastos de auditores externos \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), (iv) gastos de calificadoras para las Emisiones de Corto Plazo, y (v) gastos de publicación \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que, en conjunto, ascienden a aproximadamente \$955,228.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

Los gastos antes mencionados serán pagados por el Emisor de manera directa.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.

5. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

Por tratarse de un Programa, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Compañía que resultarán de cualquier Emisión. La estructura de pasivos y capital de la Compañía y el efecto que en relación a la misma produzca cada Emisión de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.

Estructura del Capital Consolidado

(Millones de Pesos constantes al 30 de septiembre de 2006)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	6,788
Otros pasivos circulantes	8,255
Total pasivo a corto plazo	15,043
Deuda a largo plazo	13,723
Otros pasivos a largo plazo	4,624
Total pasivo a largo plazo	18,347
Pasivo Total	33,390
Capital Contable	38,847
Suma Pasivo y Capital	72,237

6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en dicho título. Los derechos y obligaciones del Representante Común, se describirán en el título que documente cada Emisión y, en su caso, se reproducirán en el Suplemento correspondiente.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles respecto de los cuales actúen como tales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

7. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa.

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., como emisor.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

ABN AMRO Bank (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora de los Certificados de Corto Plazo.

Ritch Mueller, S.C., como asesores legales del Programa.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., como auditores externos de Coca-Cola FEMSA.

Ing. Ian Craig y/o Lic. Alfredo Fernández son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Compañía ubicadas en Guillermo González Camarena No. 600, Centro de Ciudad Santa Fé, Delegación Álvaro Obregón, 01210, México, D.F., o al teléfono (55) 5081-5100 y su dirección electrónica es ian.craig@kof.com.mx y alfredo.fernandez@kof.com.mx, respectivamente.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo en el Emisor.

En cada una de las Emisiones de Largo Plazo se determinará(n) la(s) agencia(s) calificadora(s) que calificarán cada Emisión.

III. LA COMPAÑÍA

1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

2.1. Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.2. Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.4. Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.8. Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE COCA-COLA FEMSA

4.1. Resultados de las Operaciones

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual y al Reporte Trimestral.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

4.3. Control Interno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

5. ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

V. ADMINISTRACIÓN

1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTO DE INTERESES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

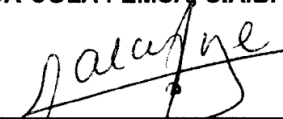
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

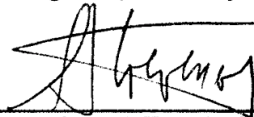
VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

COCA-COLA FEMSA, S.A.B. DE C.V.



Por: Carlos Salazar Lomelín
Cargo: Presidente Ejecutivo



Por: Héctor J. Treviño Gutiérrez
Cargo: Director de Finanzas y Administración

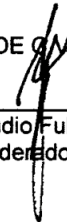


Por: Carlos Eduardo Aldrete Ancira
Cargo: Director Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC

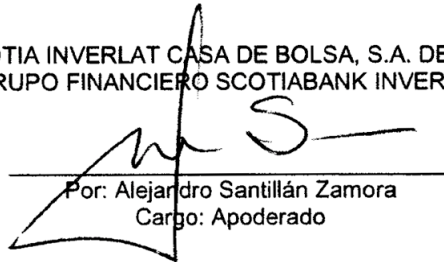


Por: Juan Claudio Fullaondo Botella
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

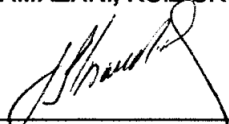
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT



Por: Alejandro Santillán Zamora
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V., (antes Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V.) y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003; incorporados por referencia al presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Así mismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.



Por: C.P.C. Jorge Alamillo Sotomayor
Cargo: Socio

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Así mismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

RITCH MUELLER, S.C.



Por: Luis A. Nicolau Gutiérrez
Cargo: Socio

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

VII. ANEXOS

Estados Financieros Consolidados Auditados al 31 de Diciembre de 2005, 2004 y 2003

Se incorporan por referencia al Reporte Anual y a los Estados Financieros Consolidados Auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

**Estados Financieros Consolidados No Auditados
al 31 de Diciembre de 2006**

Se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros consolidados no auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2006, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 23 de febrero de 2007.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

Opinión Legal

**RITCH
MUELLER**

THOMAS MUELLER CASTELL
LUIS ANTONIO
JAMES RITCH GRANDE AMPLIDA
OSCAR OROZCO VILLA
WALDO PEREZ ALONSO ESQUIA
GONZALO PEREZ SANRAGO

FEDERICO JANSAGUZZO GONZALEZ
RICARDO CHESA TABASTUA
JOAN ZACH W. BARTOLINI
ROBERTO FORTIZ PALAZO
CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
MARIO RITCH ALONSO BARRERA

México, Distrito Federal, a 20 de diciembre de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte
Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020 México, Distrito Federal

Señores:

En relación con el establecimiento por parte de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (el "Emisor"), de un programa dual revolvente para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles de corto plazo, hasta por un monto de \$1,500,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), y de certificados bursátiles de largo plazo, hasta por un monto de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) (los "Valores"), emitimos la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia simple de la escritura pública número 11,376, de fecha 30 de octubre de 1991, otorgada ante el licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 de Monterrey, Nuevo León, en la que aparece un sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, con número de inscripción 2,986, el 22 de noviembre de 1991, mediante la cual se hace constar la constitución del Emisor con la denominación FEMSA REFRESCOS, S.A. de C.V.;

(b) copia simple de la escritura pública número 15,846, de fecha 14 de junio de 1993, otorgada ante el licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público número 58 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar el cambio de domicilio del Emisor de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a la ciudad de México, Distrito Federal;

(c) copia simple de la escritura pública número 15,950, de fecha 2 de agosto de 1993, otorgada ante el licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público número 58 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar el cambio de denominación del Emisor por la denominación Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V.;

Ritch Mueller, S.C.

Calle del Fuero, 100, 06400, México, D.F., México. Teléfono: (52) 55 52 11 11 11. Fax: (52) 55 52 11 11 11. Correo electrónico: ritch@ritchmueller.com

RITCH
MUELLER

(d) copia simple de la escritura pública número 15,288, de fecha 14 de febrero de 1994, otorgada ante el licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar la modificación de ciertos artículos de los estatutos sociales del Emisor;

(e) copia simple de la escritura pública número 24,214, de fecha 25 de febrero de 1998, otorgada ante el licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público número 58 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar la modificación de varios artículos de los estatutos sociales del Emisor;

(f) copia simple de la escritura pública número 25,256, de fecha 20 de abril de 1999, otorgada ante el licenciado Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público número 58 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar el aumento del capital social mínimo fijo del Emisor;

(g) copia simple de la escritura pública número 4,219, de fecha 18 de marzo de 2002, otorgada ante el licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar la modificación de varios artículos de los estatutos sociales del Emisor para adecuarlos a ciertas reformas de la Ley del Mercado de Valores;

(h) copia simple de la escritura pública número 4,595, de fecha 23 de diciembre de 2002, otorgada ante el licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se hace constar la modificación de varios artículos de los estatutos sociales del Emisor;

(i) copia simple de la escritura pública número 6,417, de fecha 18 de septiembre de 2006, otorgada ante el licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León, en la cual consta la protocolización de la resolución por consentimiento del consejo de administración del Emisor, de fecha 8 de septiembre de 2006, mediante la cual, en relación con la emisión y colocación de los Valores, (i) se autorizó la emisión de los Valores, y (ii) se otorgó, a favor de los señores Carlos Salazar Lomelín, Héctor Jesús Treviño Gutiérrez y Carlos Eduardo Aldrete Ancira (a) un poder general para actos de administración, en los términos del segundo y cuarto párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas y del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, (b) un poder para suscripción de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

(j) copia simple de la escritura pública número 6,525, de fecha 7 de diciembre de 2006, otorgada ante el licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público número 27 de Monterrey, Nuevo León, en la cual consta la reforma a los estatutos sociales del Emisor, con el fin de adecuarlos a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y, en consecuencia, el cambio de denominación social de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V. a Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.;

RITCH
MUELLER

(k) los proyectos de los títulos que documentarán los Valores, los cuales se adjuntan al escrito de solicitud de fecha 20 de diciembre de 2006, presentado por el Emisor ante esa H. Comisión para que autorice la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y apruebe la oferta pública de los mismos.

Para emitir la presente opinión, hemos supuesto (i) que las copias de los documentos que revisamos, son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a los señores Carlos Salazar Lomelín, Hector Jesús Treviño Gutiérrez y Carlos Eduardo Aldrete Ancira, y (iii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. La emisión de los Valores ha sido válidamente aprobada por el consejo de administración del Emisor.

3. Cada uno de los señores Carlos Salazar Lomelín, Hector Jesús Treviño Gutiérrez y Carlos Eduardo Aldrete Ancira cuentan con facultades suficientes para firmar los títulos que representen los Valores, en nombre y representación del Emisor.

4. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción de los Valores por parte de los apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito de los títulos que representen los Valores ante la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores), los Valores constituirán una obligación válida del Emisor de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los

RITCH
MUELLER

créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores;

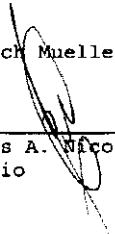
(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor); y

(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

Ritch Mueller, S.C.



Luis A. Wicrolau
Socio

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras

FitchRatings

Avenida San Pedro de los Rios
Ciudad de México, México 065020
T 81 8335 7179 F 81 8378 4405

Boulevard Manuel Avila Camacho No. 85 Pisos 3
México, D.F. 06700
T 52 5500 6995 F 52 5522 4411

Enero 29, 2007

Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
Guillermo Glez. Camarena No. 600
Col. Centro de Ciudad Santa Fe
C.P. 01210 México, D.F.

At'n: Ing. Héctor Treviño Gutiérrez
Ing. Ian Marcel Craig García

La presente Carta Calificación sustituye a la otorgada el pasado 26 de enero de 2007.

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en el artículo 85 inciso 5 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la calificación correspondiente a un Programa Dual de Certificados Bursátiles por un monto acumulado de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) y una vigencia de 5 años de **Coca-Cola FEMSA, S.A.B. DE C.V.**, los cuales pretenden colocar entre el Público Inversionista previa inscripción en el Registro Nacional de Valores. La estructura dual permitirá realizar emisiones tanto de corto plazo como de largo plazo al amparo de este Programa; las emisiones de corto plazo podrán ser por un monto de hasta \$1,500'000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.); mientras que las emisiones de largo plazo podrán ser por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.); sin exceder en conjunto el monto total autorizado del mismo.

A partir de la fecha de autorización, que en su caso otorgue la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el monto total del programa, cada emisión de largo plazo contará con una calificación que será otorgada previo a su colocación entre el público inversionista. Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo, pudiendo ser este último para el caso de emisiones de corto plazo de mínimo 1 día y máximo de 360 días contados a partir de la fecha de emisión; y de mínimo 1 año y máximo 40 años para emisiones de largo plazo. Estas emisiones podrán efectuarse en pesos, unidades de inversión (UDI's) o indizado al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Con base en el análisis realizado, la calificación de corto plazo asignada por Fitch México, S.A. de C.V. a este programa es:

F1+(mex) la cual significa: **Alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.**

Antecedentes:

La compañía se constituyó bajo la denominación de "Femsa Referescos, S.A. de C.V.", según escritura pública número 11,376 de fecha 30 de octubre de 1991 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública No. 12 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, N.L., quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2986, folio 171, volumen 365, libro 3, Segundo Auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles de la Sección Comercio con fecha 22 de noviembre de 1991. Posteriormente cambió su denominación a COCA-COLA FEMSA, S.A. de C.V. mediante escritura número 15,950 de fecha 2 de agosto de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo



FitchRatings

Rodríguez Guzmán, titular de la Notaría Pública No. 58 en el municipio de Monterrey, N.L., quedando inscrito bajo el Folio número 176543 con fecha 23 de agosto de 1991 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, D.F. Por medio de escritura pública No. 2525 de fecha 7 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Arechavaleta Medina, Notario Público No. 27 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de México D.F. con fecha 18 de diciembre de 2006, bajo el folio mercantil No. 176,543, se reformaron los estatutos y cambió su denominación a Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de CV.

Fundamentos:

(Ver Anexo I)

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en la Situación Financiera, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de este programa, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

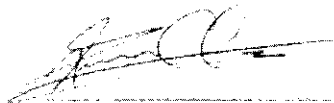
En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a este programa, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de este programa, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Victor M. Villarreal Garza
Senior Director



Roberto Guerra Guajardo
Director

Recibí de Conformidad
Coca-Cola FEMSA, S.A.B. DE C.V

Anexo I Fundamentos

Coca-Cola Femsa se dedica al embotellado, distribución y venta de productos de la marca Coca-Cola en México, Brasil, Argentina, Colombia, Venezuela y algunos países de Centro América. Con ventas mayores a 1,855 millones de cajas unidad, KOF es el embotellador de productos de la marca Coca-Cola más grande de México y América Latina, y el segundo más grande en el mundo en términos de volumen de ventas. En el 2005, México representó el 57% de las ventas totales y el 68% del EBITDA total de la compañía. Femsa y The Coca-Cola Company (TCCC) son los accionistas principales de la empresa con una participación accionaria de 53.7% y 31.6% respectivamente. Adicionalmente a su participación en KOF, Femsa es dueño de Femsa Cerveza, el segundo productor de cerveza más grande de México y de Oxxo, la cadena de tiendas de conveniencia más grande del país.

Las calificaciones asignadas se fundamentan en la exitosa trayectoria de la compañía en la industria de bebidas no alcohólicas y su fuerte posicionamiento dentro de ésta. El buen desempeño de KOF está reflejado en sus altos márgenes de rentabilidad los cuales se encuentran entre los mejores en la industria. Actualmente el margen de EBITDA de la compañía al 30 de septiembre del 2006 se encuentra en niveles de 21%. Dentro de los factores que han contribuido a mantener sólidos márgenes son una buena segmentación de productos, excelente administración de sus canales de distribución y mezcla de productos y una continua innovación en presentaciones y empaques. Adicionalmente, la compañía ha invertido agresivamente en tecnología y sistemas de información, lo cual les ha permitido maximizar su rentabilidad estableciendo una estructura de precios adecuada para su portafolio de productos.

Asimismo, la calificación considera su fuerte presencia en el mercado de bebidas mexicano, el cual se caracteriza por tener uno de los consumos per cápita más altos en el mundo y buenos niveles de crecimiento. En términos de rentabilidad este sigue siendo el mercado más importante para KOF. Durante los primeros nueve meses de 2006, las operaciones en México contaban con un margen de EBITDA de 26.8% y representaron el 68% del EBITDA consolidado de la empresa. Los mercados que le siguen en términos de importancia son Brasil y Colombia, los cuales generan el 10% y 7% del EBITDA, respectivamente.

Adicionalmente, la calificación toma en cuenta el apoyo explícito e implícito que KOF recibe de TCCC. TCCC posee una participación en el capital de la sociedad de 31.6% e históricamente ha brindado apoyo a sus embotelladores. Sumado a lo anterior, la calificación refleja la importancia estratégica de KOF en el sistema embotellador de TCCC, considerando su status como el segundo embotellador más grande de productos de Coca-Cola en el mundo y el más grande en América Latina representando el 10% de los volúmenes de sus ventas globales y cerca del 40% de sus ingresos en la región.

Durante diciembre 2006, KOF junto con TCCC, anunciaron un acuerdo con el grupo de control de Jugos del Valle S.A.B. de C.V. (JDV) para realizar una oferta accionaria hasta por el 100% de acciones en circulación de JDV por un monto aproximado de US\$380 millones en efectivo. El precio asume un valor agregado total de US\$470 millones incluyendo aproximadamente US\$90 millones en deuda neta. Números pro-forma al cierre de 2006 considerando la transacción, mostrarían un nivel de deuda neta muy similar al obtenido al cierre de 2005, incluyendo un indicador de deuda neta-a-EBITDA de 1.5 veces (x) y un indicador de cobertura de EBITDA a gastos financieros de 6.2x.

De igual forma, nuestra calificación considera el sólido perfil financiero que mantiene la empresa, así como el enfoque de la administración de reducir el endeudamiento. La compañía posee una fuerte capacidad de generación de flujo de efectivo, lo cual le ha permitido reducir sus niveles de deuda neta en aproximadamente US\$200 millones durante los primeros nueve meses del año 2006. Para el cierre de 2006, se espera tener niveles de deuda neta de alrededor de US\$1,400 millones, logrando un indicador de deuda neta-a-EBITDA de 1.2x, lo cual se compara favorablemente con 1.6x que se tenía al cierre del 2005 y un indicador de cobertura de EBITDA a gastos financieros de 6.7x el cual se compara favorablemente al 5.2x que se tenía al cierre de 2005. Estos indicadores crediticios son consistentes con la calificación de 'F1+(mex)', dada la sólida posición de negocio de la empresa.



PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

Editado por:
EDICIONES ARDA, S.A. DE C.V.
Tel.: 5294-5440